

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013 a las diversas Cortes Superiores de JusticiaCorte Suprema de Justicia de la República
Oficina de Control de la MagistraturaRESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 125-2013-J-OCMA/PJ

Lima, veinticuatro de junio de dos mil trece.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL
DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88° y 89° del mencionado Reglamento;

En ese contexto, y atendiendo en parte el Informe N° 001-2013-LVP-J-OCMA emitido por la Jefa de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del dos mil trece, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del dos mil trece, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ
Jefa Suprema Titular de la
Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA
N° 125-2013-J-OCMA/PJ

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
AGOSTO	12 Y 13	CUSCO
	15 Y 16	PUNO

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
SEPTIEMBRE	16, 17 Y 18	DEL SANTA
	19 Y 20	LA LIBERTAD
OCTUBRE	15 Y 16	PASCO
	28, 29 Y 30	LIMA NORTE
NOVIEMBRE	05, 06 Y 07	CAJAMARCA
	19, 20 Y 21	ANCASH

954677-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**Amplían delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0766-2013-ANR

Lima, 21 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 071-2013-R de fecha 15 de abril de 2013, informe N° 038-2013-DPIDI, de fecha 14 de mayo de 2013; memorando N° 406-2013-DGPU-ANR, de fecha 16 de mayo de 2013; N° 548-2013-SE, de fecha 17 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada mediante Leyes N° 28522 y N° 28802, determina en su artículo 2°, numeral 2.1 que quedan sujetos a lo dispuesto en la referida Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión con Recursos Públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Ley señala que la máxima autoridad ejecutiva en cada sector constituye el Órgano Resolutivo y que, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, es el principal responsable por el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, se aprueba la Nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la que en su artículo 7°, numeral 4, señala que el precitado Órgano Resolutivo puede delegar, previa opinión favorable de su Oficina de Programación e Inversiones, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades bajo el ámbito de su sector; delegación que deberá realizarse conforme al artículo 38° de la indicada directiva;

Que, el artículo 22° de la citada directiva establece determinados niveles mínimos de estudios para la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiéndole al nivel "Perfil" montos de

inversión que sean iguales o menores a S/. 10 000 000, 00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución N° 0591-2011-ANR, se delegó a los Rectores de las Universidades Públicas la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de sus Proyectos de Inversión Pública hasta por el monto de S/. 10 000 000, 00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles), solamente si acreditan cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01;

Que, mediante oficio de vistos, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, comunica a la Asamblea Nacional de Rectores, que ha cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, para su evaluación;

Que, mediante memorando N° 406-2013-DGPU-ANR, de fecha 16 de mayo de 2013, el Director General de Planificación Universitaria alcanza el informe N° 072-2012-DPIDI elaborado por la Dirección de Proyectos de Inversión y de Infraestructura, mediante el cual se comunica que ha evaluado la documentación aportada por la referida universidad, constatando que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01; considerando adecuado ampliar la delegación de facultad para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública de la mencionada universidad hasta por el monto de S/. 10 000 000, 00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que delegue facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública hasta por S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificatorias y Directivas aplicables del sector, la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública hasta por el monto de S/. 10 000 000, 00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en razón a haber cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2°.- Precisar que con la delegación autorizada mediante la presente resolución se incluye la función de registrar las Unidades Formuladoras y de realizar las evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de Inversión, así como aprobar los términos de referencia o plan de trabajo, cuando la Unidad Formuladora contrate la elaboración o formule los estudios de pre inversión, siempre que se enmarquen en la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 3°.- El Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, deberá remitir a la Dirección de Proyectos de Inversión y de Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores y a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Proyecto de Inversión Pública declarado viable en medio magnético, el informe técnico, la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Proyectos de Inversión y de Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores a realizar evaluaciones anuales de los proyectos de inversión pública declarados viables en aplicación de la delegación autorizada mediante la presente resolución; informando los resultados de la

evaluación al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 5°.- Precisar que los proyectos de inversión pública que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores, que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluados por la Oficina de Programación e Inversiones de la ANR.

Artículo 6°.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

955545-1

Aprueban la creación de la Dirección General Universidad y Empresa como órgano de línea de la Asamblea Nacional de Rectores

**COMISION DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0784-2013-ANR

Lima, 31 de mayo de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El memorando N° 0239-2013-SG, de fecha 01 de abril de 2013; Oficio N° 008-2013-OUE, de fecha 26 de febrero de 2013; Informe N° 017-2013-DGPU, de fecha 23 de mayo de 2013; informe N° 349-2013-DGAJ, de fecha 27 de mayo de 2013; memorando N° 211-2013-D.PPSTO/DGPU/ANR, de fecha 30 de mayo de 2013; el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores tomado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 23733, la Asamblea Nacional de Rectores tiene entre sus fines el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría General comunicó que en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores realizada de fecha 20 de marzo de 2013, se aprobó la creación de la Dirección General Universidad y Empresa, como órgano de línea de la ANR; con la finalidad de implementar alianzas estratégicas entre la universidad y el sector empresarial, contribuyendo eficazmente al crecimiento y desarrollo del país; razón por la que entre sus funciones, fomentará el desarrollo y crecimiento recíproco del sistema universitario y de los sectores productivos, la calidad de la oferta universitaria en relación a los requerimientos de la empresa.

Que la Dirección General de Planificación de la ANR, mediante su informe de vistos, señala que procede la inclusión de la Dirección General Universidad y Empresa con sus respectivas funciones y la conformación de su unidad orgánica, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la institución, debiéndose expedir la resolución correspondiente;